

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 408

Artículo Único.- La Septuagésima Primera Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 55 de la Constitución Política Local, clausura hoy primero de julio del año dos mil nueve, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

NOÉ TORRES MATA